

ALGO  
SOBRE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

DE

**Zamora.**

*Ant. Llorens*



ZAMORA  
Est. Tip. de E. Calamita.  
1907.

887

110

N.R.F. 9409

N.T. 40907

C.B. 1490117

T.L. ZA

11887

ZA

11887

BPE Zamora



1490117 ZA 11887

**NO SE PRESTA**

Sólo puede consultarse  
dentro de la sala de lectura



ALGO

SOBRE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL

DE

Namora.



NAMORA  
Est. Tip. de E. Calamita.  
1907.



recen, ó á comentarlas, en el caso de que se dirá mi no-  
do de entender, no resulten acertadas; y así, solicitado  
por deseos y repetimientos opuestos, he vacilado y  
dudado muchos días.

Venció, al fin, el natural interés y los buenos de-  
seos que tengo yo para estas cosas de la beneficencia,  
en mi desiertos y vividos por razón del cargo que  
inmerecidamente desempeño en los establecimientos de  
la provincial, y me decidí á tomar parte, y para ver si  
con ello podía aportar algún dato ó ligera noticia, en  
la buena obra, reimpresión, como lo hago, la Memo-  
ria que sigue á estos renglones.

Y la reimpresión que me hubiera ocurrido que  
algunos de los diputados de la provincia eran entonces, no  
habían pasado mientes en ella, ó no la encontraban á  
mano ni recordaban, quizá, que se escribiera, y los señores

# ALGO

## sobre la Beneficencia provincial de Zamora.

Memoria que se presenta en conformidad de lo que se  
ha parecido que no huelga el que los unos y los otros  
señores diputados la tengan á la vista, y pueda servirles  
servirles como auxiliar que les facilite el estudio que  
las reformas requieren.

Hace algún tiempo, allá por los últimos días de  
Abril anterior, y al celebrar la Diputación las sesiones  
del período semestral, leí que esta tenía el laudable  
propósito de reformar los establecimientos de benefi-  
cencia, con el fin de obtener economías.

No poco he meditado, en vista de lo expuesto, qué  
es lo que yo debiera hacer en semejantes circunstan-  
cias, porque como estuve encargado de dirigir los es-  
tablecimientos de beneficencia de la provincia desde el  
día 1.º de Enero de 1902, hasta los comienzos del año  
1906, y antes de terminarse el primero de los citados  
años, hice un estudio detenido y minucioso de las re-  
formas que, á mi juicio, son necesarias en dichos esta-  
blecimientos, estudio que presenté á la Diputación, oír  
hablar ahora de reformas en ellos, y permanecer inac-  
tivo y silencioso, no me parecía conveniente.

Por otra parte, y enemigo yo de exhibiciones, creía  
que debía dejarme de ellas, limitándome á esperar á  
que las reformas vengan, y á elogiarlas, si ellas lo me-



recen, ó á comentarlas, en el caso de que, según mi modo de entender, no resulten acertadas; y así, solicitado por deseos y requerimientos opuestos, he vacilado y dudado muchos días.

Venció, al fin, el natural interés y los buenos deseos que tengo yo para estas cosas de la beneficencia, en mí despiertos y avivados por razón del cargo que inmerecidamente desempeñé en los establecimientos de la provincial, y me decidí á tomar parte, y para ver si con ello podía aportar algún dato ó ligera noticia, en la buena obra, reimprimiendo, como lo hago, la Memoria que sigue á estos renglones.

Y la reimprimo porque como pudiera ocurrir que algunos de los diputados, que ya lo eran entonces, no hayan parado mientes en ella, ó no la encuentren á mano ni recuerden, quizá, que se escribió, y los ~~actuales~~ <sup>actuales</sup> no han de tener conocimiento del asunto, ya que la Memoria fué impresa en contadísimos ejemplares, me ha parecido que no huelga el que los unos y los otros señores diputados la tengan á la vista, y pueda aquella servirles como auxiliar que les facilite el estudio que las reformas requieren.

A la vez considero conveniente que las personas que se interesen por el mejoramiento de la beneficencia provincial, se persuadan de la necesidad y la urgencia con que demanda que se la modifique, mejorando los servicios, ahorrando gastos excesivos é innecesarios, y reparando así, y remediando un mal que debió ser atendido mucho tiempo há, y en el que no se ha puesto mano á pesar del nuevo reglamento, hecho exclusivamente para este fin, muy meditado, y que contiene atinadísimas disposiciones y preceptos, de provechoso resultado; pero que no se cumplió en lo más substancial é importante de él.

Tampoco se ha implantado más que muy pequeña parte, y la menos interesante de las reformas en la Memoria indicadas, ni tengo idea de que se haya tenido en cuenta hasta el momento presente, pues no sé que fuera leída ni por la Corporación ni por los diputados, que nunca me dijeron nada, ni bueno ni malo, respecto del particular; circunstancia que me obligó á guardarme bien de exteriorizar los múltiples trabajos

que después de escrita la Memoria me impuse, la serie de noticias, y el número bastante crecido de datos y antecedentes que adquirí, rebusqué, pedí y conservo para la realización de todas y cada una de las reformas propuestas, en la esperanza de que andando los tiempos viniera una Corporación, ó algunos de los individuos de ella á acoger benévolamente los proyectos, á modificar los y á rectificarlos en cuanto fuere necesario, que lo será mucho, pues ellos, como míos, han de resultar muy malos, y no tenía yo otro interés que el del mejor acierto, viniera de donde viniese.

Parece que ahora se intentan estudios en este sentido, y por esto salgo yo de nuevo repitiendo lo que en lugar y tiempo adecuados expuse, y añadiendo, como apéndices, otros datos que sirvan de complemento á la Memoria.

Si con unos y otra puedo llevar algo que sea beneficioso á los dichos estudios, tendré satisfacción grandísima; y si lo que digo no sirve para nada, perdónese-me en gracia de la buena intención con que entonces y ahora me impuse estos trabajos.

Y basta de preámbulo, que va siendo largo; y ya que él y lo que sigue no resulte bueno, que sea breve y salga barato; aparte de que el lector puede dejar la lectura en el instante mismo en que le canse, que mucho me temo que ha de ocurrirle á las primeras líneas.

Zamora, Junio de 1907.



que después de escrita la Memoria me impuse la serie de notas y el número bastante crecido de datos y antecedentes que adquirir, reproducir, pedir y conservar para la realización de todas y cada una de las reformas propuestas en la esperanza de que andando los tiempos viniera una (corporación ó algunas de los individuos de ella á adoptar benévolutamente los proyectos é implantar los y á recomendarlos en cuanto fuere necesario, para lo será mucho, pues ellos como tales han de resultar muy útiles y no tanto ya otro tanto que el del momento, viniera de donde viniera.

Parece que ahora se trabajan estudios en este sentido y por este lado yo de nuevo repitiendo lo que en lugar y tiempo oportunos expuse y añadiendo como antecedentes otros datos que sirven de complemento á la Memoria.

Si con esto y otra suerte llegar algún día sea necesario á los dichos señores tener algunas reuniones, y si lo que yo no sé para nada, de ninguna manera en materia de la buena intención con que entonces y ahora me impulsó estos trabajos.

Y hasta de presentarlo, que ya siendo largo y ya que él y lo que sigue no resulta bueno, que sea breve y sencilla para: aparte de que el lector puede dejar la lectura en el instante mismo en que le cansa, que mucho me temo que ha de ocurrirle á los primeros libros.

Narciso, Junio de 1857.





# MEMORIA

QUE EL DIRECTOR DE LOS

## ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES

DE BENEFICENCIA,

ELEVA Á LA

Excma. Diputación de Zamora,

EN SU REUNION DE OCTUBRE DE 1902



# MEMORIA

QUE EL DIRECTOR DE LOS

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES

DE BENEFICENCIA,

LEVA A LA

Excm. Diputación de Zamora,

EN SU REUNION DE OCTUBRE DE 1902



# A la Diputación provincial.

Excmo. Sr.

Próxima la fecha en que V. E. examinará el Presupuesto provincial que ha de regir durante el año venidero de 1903, el Director de los establecimientos de beneficencia de la provincia, tiene la honra de dirigirse a la Excmo. Corporación, sometiendo a su examen una MEMORIA comprensiva de los trabajos realizados a partir del 1.º de Enero del año actual, en dichos establecimientos, y muy especialmente de las reformas que en los mismos y en los servicios de ellos debe introducirse.

No se le oculta al que suscribe que hubiera sido época más oportuna para el presente trabajo aquella en la que, después de liquidado el actual Presupuesto, podría puntualizarse de modo exacto la gestión económica de los nuevos organismos administrativos que V. E. ha llevado a los establecimientos de beneficencia, pero teniendo en cuenta esta Dirección que el presente escrito no sólo se refiere a dar cuenta de las reformas y de los trabajos realizados, sino que comprende además proposiciones que la experiencia y la práctica aconsejan como necesarias, muchas de las cuales, si son aceptadas por la Corporación, afectan al presupuesto provincial, ha preferido la ocasión presente, aun a riesgo de no comprender en la MEMORIA datos económicos necesarios é interesantes.

Por otra parte, como se ha de consignar aquellos datos al hacerse la liquidación del presupuesto, en ella verá V. E. con precisión y exactitud cuanto á la contabilidad y á la administración económica hace referencia, ya que todo lo que respecto del particular pueda ahora decirse, habría de ser incompleto y ocasionado á error toda vez que no puede resultar de datos fijos, sino de cálculos más ó menos aproximados.

Hechas estas aclaraciones, voy á enumerar lo más brevemente posible, dentro de los términos precisos, y en la forma menos mala que me sea dable, lo que las nuevas oficinas de la beneficencia provincial han hecho en los pocos meses transcurridos, y lo que el que suscribe propone que se haga para mejorar los servicios, modificándolos con sujeción á las necesidades sentidas, ajustando la contabilidad dentro de los moldes convenientes y reglamentarios, y evidenciándola á los ojos de todos, cosa no hecha anteriormente ni por impericia ni por mala fe, sino por falta de personas encargadas de tan importante cometido.

Para el mejor método de este trabajo y para la mayor claridad del mismo, se estudiará en él separadamente cada uno de los establecimientos y por el orden en que aparecen en el reglamento.

## HOSPITAL DE LA ENCARNACION

No ha podido cumplirse en este hospital con la exactitud que determina la ley, lo prevenido en el art 8.º del reglamento.

Hay sí, en aquel, departamentos separados para hombres y mujeres, para medicina y cirugía y para contagiosos, pero no puede separarse á los niños de los adultos, á los convalecientes de los enfermos, ni á los infecciosos de los que no lo son, y esta imposibilidad nace, no de deficiencias del local exclusivamente, sino de estar albergados en é muchos individuos que tienen su lugar adecuado en otro asilo, como veremos más adelante.

Otro extremo importantísimo que tampoco ha podido tener el necesario y debido cumplimiento, es el que se refiere á la justificación de la pobreza para ingresar en el hospital, y respecto del particular ya tuve el honor de exponer á la Comisión provincial en qué consiste y cómo se remedia este incumplimiento.

Consiste el incumplimiento citado en no tener determinada el reglamento la cuota máxima que de contribución han de satisfacer las personas que deban ser consideradas pobres, y se están por tanto, admitiendo algunas que son contribuyentes por cuotas muy distintas: de otros enfermos se certifica que son pobres sin referirse á ningún dato oficial, y sólo porque así lo afirman los Alcaldes y los Secretarios, dándose con esto el caso de que resulten asistidos como pobres aquellos que aun cuando no lo sean, digan los Alcaldes que lo son, sin certificar de lo que oficialmente conste.

Este inconveniente se remedia determinando la Corporación las condiciones precisas para ingresar en el hospital en concepto de pobre, ya que las otras de naturaleza ó residencia, están claramente consignadas por la Comisión, y estas condiciones, á juicio del que suscribe, no deben ser otras que las de estar inscrito el enfermo ó el cabeza de familia en la beneficencia municipal, ó en el caso de no estarlo, que la familia viva del producto que con el trabajo adquiere el jefe de ella y sea él el enfermo y acredite el primer extremo.

Por lo que hace á la no admisión de los enfermos incurables ó de sexagenarios aquejados de dolencias propias de la edad, tampoco ha podido realizarse ni hubiera sido humanitario y mucho menos legal, supuesto que el art. 8.º del reglamento de 1852 para la aplicación de la ley de 1849, dispone que ningún establecimiento de beneficencia puede excusarse de recibir á pobre alguno ó menesteroso de la clase á que se halle destinado.

Esta obligación se extiende á pobres ó menesterosos de distinta clase de las que forman el objeto especial de su instituto en los casos en que no hubiere en la población e- establecimiento destinado á la dolencia ó necesidad que padezca el pobre.

A prevenir este inconveniente y á remediar esta necesidad se encamina la proposición que en 4 de Julio (Apéndice núm. 1), hice á la Comisión provincial, solicitando permiso para el estudio de la reforma que esta Dirección se proponía hacer y que, aunque torpemente, irá desenvolviendo en el presente escrito.

Para el cumplimiento de los artículos 10 y siguiente propuse á

la Comisión en 11 de Julio, que se hace preciso ejecutar obras, de escasa importancia, para dividir en dos la sala que se destina á los pensionistas de 1.<sup>a</sup> clase y con objeto de que puedan en ella ser asistidos á la vez individuos de diferente sexo, cosa imposible si ocurre esta necesidad y no se han realizado. Al mismo tiempo manifesté que hay que habilitar otra pequeña enfermería, que fué anteriormente dormitorio de las Hijas de la Caridad y en la actualidad está desocupada, dividiéndola en dos secciones para los pensionistas de segunda clase.

Al hablar de los pensionistas, ocurre pensar en una adición de no escasa trascendencia é interés, en el artículo correspondiente del reglamento. Me refiero á que debe exigirse á los enfermos pensionistas de la sección de cirugía, que hayan de ser operados, que satisfagan, independientemente de las estancias que causen, el costo material de la operación, por lo que respecta á los gastos que ella origina.

La razón que aconseja esta medida es tan clara y evidente, que no es menester grande esfuerzo para demostrarla.

Si el paciente á quien se ha de operar causara quince ó veinte estancias, pagará si corresponde á la 1.<sup>a</sup> clase 90 ó 120 pesetas, y habrá costado á la Diputación, en muchos casos, el material de curación y los medios empleados en sólo el acto operatorio, una cantidad igual ó mayor que la que haya de recibir por las estancias. Esta afirmación no es gratuita, está basada en los hechos y estos no dejan lugar á duda.

Ni lo expuesto es justo que suceda, ni á mi juicio fué el ánimo de la Diputación aprobar, en la forma en que lo está, el artículo del reglamento que vengo estudiando, y sólo á inadvertencia muy excusable, puede atribuirse la omisión.

No ha de alegarse que el enfermo pensionista puede causar muchas estancias, y que cito sólo el caso en que permanezca pocos días en el hospital, pues además de que no hablo del de la segunda clase, y entonces el argumento adquiere más vigor, el fundamento de la reforma que propongo consiste en que el abono ó pago de la estancia resarce sólo á la Diputación, y no en todos los casos, lo que la dicha estancia la cuesta, quedando libre para el paciente el gasto que originó la operación, y como ha de suponerse que el enfermo pensionista no es pobre, no debe obtener del hospital beneficios que sólo á los pobres debe prestarse.

A este propósito he de consignar, que en todo cuanto he leído acerca de la beneficencia pública, encontré siempre, que los beneficios que ella dispensa, han de recaer en los pobres, sin que haya visto nada de lo cual pueda deducirse, que en poco ni en mucho, directa ni indirectamente, puedan concederse á los que no tengan aquella triste cualidad.

Con fecha 18 de Julio dije á la Comisión que siendo bastantes en número los primeros auxilios facultativos prestados á heridos ó á atacados de cualquier repentino accidente, y correspondiendo al Ayuntamiento de la capital el cumplimiento de este servicio, debería comunicarse á la citada Corporación la necesidad de que le subvención. La subvención propuesta por el que suscribe es de mil pesetas anuales, teniendo en cuenta los gastos que originan las cu-

ras, y el uso que se hace del material quirúrgico. También hice presente que debería el Ayuntamiento consignar aquella suma en el presupuesto adicional al ordinario que rige, para pago de la subvención correspondiente á este año, y que tendrá que hacer igual consignación en los sucesivos y mientras la Diputación siga autorizando el mencionado servicio.

Otra reforma de capital interés que desea esta Dirección como muy conveniente, casi necesaria, y que no se ha atrevido á proponer hasta este momento por esperar á estudiarla con detención y espacio suficientes, para que no resulte producto de impresiones poco meditadas, es la del establecimiento en este hospital de una consulta y cura públicas y gratuitas para los pobres exclusivamente, y que podría ser diaria ó por lo menos tres días alternados en cada semana, y á horas compatibles con el servicio del establecimiento.

Hay muchos afectos, en especial quirúrgicos, que no interesan al organismo en general ni tampoco impiden al individuo dedicarse á sus ocupaciones habituales, y aun en este caso, que para su tratamiento no es de necesidad la permanencia en la cama, ni aun siquiera la estancia en un establecimiento benéfico: estos enfermos, que podrían asistir á la consulta y cura públicas, lo verificarían de muy buen grado, porque luego de practicada una ú otra, atenderían á sus obligaciones, que han de abandonar si se les obliga á ingresar en el hospital para su tratamiento, y cuya estancia en aquel lejos de ser un beneficio para tales enfermos, en muchos casos habría de seguirles perjuicios evidentes, causando, además, estancias innecesarias.

La consulta no determina gasto alguno, y la cura el que representa el material empleado, pero como quiera que muchos enfermos colocados en la alternativa de ingresar en el establecimiento ó no ser atendidos en él, optan por lo primero, ocasionan el mismo gasto de cura más el que produce su estancia de internado: por otra parte, ya ha ocurrido varias veces que en algunas salas de cirugía se han ocupado todas las camas, y ha sido necesario destinar enfermos de esta sección, á la de medicina, y si el caso se repite y agranda, no habrá lugar para otros infelices pacientes cuyo ingreso sea de imprescindible necesidad.

Para evitar que á esta consulta y cura públicas puedan concurrir otros enfermos que aquellos que por su pobreza tengan derecho á tales servicios gratuitos, será preciso que justifiquen la circunstancia de ser pobres en la misma forma que para el ingreso en el hospital, y las oficinas de beneficencia les proveerán de la autorización correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser atendidos, ni mucho menos curados en este dispensario.

En cuanto al trabajo que esta consulta y cura públicas han de producir al personal técnico del hospital, no he dejado de tenerlo en cuenta, pero creo que aparte las condiciones de laboriosidad y amor al prójimo que en todo aquel me complazco en reconocer y procurar, ha de influir para que acojan de buen grado la reforma, la consideración ya expuesta de que á muchos pacientes de los que hubieran de ser atendidos en la consulta, habría que tratarles como asilados si ésta no existe.

Por otra parte, la consulta y cura públicas no serían nuevas en el hospital, toda vez que de hecho han existido y fueron suprimidas por el reglamento; y debía ser así, por que como no estaban regularizadas ni intervenidas, se aprovechaba de ellas multitud de enfermos de las distintas clases sociales y aun de extraños á la provincia, con grave perjuicio para todo género de intereses, figurando entre estos por modo principalísimo, el de los funcionarios técnicos que con celo y aplicación dignos de elogio, atendían, sin distinción de clases, á los numerosos pacientes que diariamente se presentaban.

No había inconveniente en autorizar consulta pública y gratuita para los pobres solamente, de alguna enfermedad determinada, si un profesor especialista en ella lo solicita, toda vez que á la Diputación nada le costaría permitirlo, y que hab'á de ser intervenida por las oficinas. Esta práctica se observa en algunos hospitales, sin perjuicio de nadie, en provecho de los pobres dolientes, y con aplauso general y merecido, y unánimemente tributado.

Para este establecimiento, como para los demás de la beneficencia provincial, he propuesto la colocación de pararrayos de defensa contra la electricidad de las nubes, por considerar estos aparatos de suma necesidad para prevenir accidentes desastrosos que pueden producir, además de la muerte á las personas, daños de muy costosa reparación en los edificios. He pedido la consignación en el presupuesto de crédito bastante para realizar tan necesaria mejora, como así mismo, el que sea preciso para atender en lo sucesivo á la inspección ó reconocimiento, por persona perita, de tales artefactos, evitando así que se conviertan en gravísimo peligro, pues tal le constituyen si no están en las necesarias condiciones que la ciencia enseña.


Es también necesidad imperiosa en el hospital, que V. E. no debe dejar más tiempo desatendida, el arreglo de dos ó más celdas ó pequeños departamentos para instalar en ellos con el necesario bienestar y con la seguridad conveniente, á los infelices perturbados que con bastante frecuencia ingresan en espera de ser conducidos al manicomio.

La misma imperiosa necesidad existe por lo que se refiere á la sección especial de higiene, en la cual sección son confinadas las mujeres en las peores condiciones para el restablecimiento de su salud y para las conveniencias del establecimiento.

La habitación de los practicantes no reúne condición alguna favorable para el objeto á que se la destina, ni por su situación apartada de las enfermerías, ni por las escasas dimensiones y poca elevación, así como por hallarse inmediatamente debajo del tejado, circunstancia que la hace excesivamente calurosa ó fría, según las estaciones.

Muy conveniente sería habilitar una habitación con destino á cuarto de baño, tanto para llenar indicaciones terapéuticas y curativas como de higiene y limpieza, necesaria á muchos enfermos que entran en las peores condiciones de suciedad y abandono.

Más adelante, y cuando le permitan los recursos, deberá ejecutarse las obras necesarias en la galería ó desván situado encima de las salas de la Concepción y de Santa Ana, convirtiéndolo en





magnífico paseo cubierto, en comedor y salas de recreo, con la debida separación por sexos, y con objeto de que los enfermos y convalecientes que puedan hacerlo, utilicen, en beneficio de la salud de los mismos, las hermosas condiciones de sol, aireación y luz que el local reúne, sirviéndoles á la vez de distracción y esparcimiento la vista del campo, siempre grata y saludable para el cuerpo y para el espíritu.

Como la obra propuesta no ha de ser muy costosa, sobre todo si se atiende al beneficio inmenso que los enfermos han de reportar de ella, podría ampliarse al pabellón ó cuerpo contiguo, que es el destinado á los enfermos contagiosos, á la sección de higiene, y á llenar necesidades de aislamiento, elevando un piso sobre el que tiene, arreglando lo actual en la forma en que haya de quedar lo nuevo, y realizando con esta pequeña obra una mejora de importancia tan grande para el establecimiento, que no me cansaré de encarecer.

Se lleva en el hospital desde 1.º de Enero la filiación de los enfermos, de modo completamente distinto al seguido hasta la fecha: se ha hecho en aquélla la necesaria separación por secciones, y dentro de cada sección, y en las que lo permiten, por sexos, destinando para cada individuo un fólío en el libro correspondiente, en el cual fólío consta al detalle todos los antecedentes precisos para formar el historial de cada enfermo en lo que se refiere é interesa á la administración y al estado civil de aquel, y como complemento, un libro registro general de entrada y salida, en el que por el orden en que la primera se verifica, son anotados los pacientes con la indicación de su fólío. Este modo de inscripciones permite tener la certeza y comprobación de cualquier dato preciso, y la seguridad de encontrar en el momento los que se necesite aun cuando transcurra mucho tiempo, cosa sino imposible difícilísima si hubiera necesidad de buscar datos de un individuo que años atrás fuese asilado en el hospital, y muy principalmente si no falleció en él.

Las raciones y la alimentación, que no son otras que la reglamentaria y la que en cada caso disponen los facultativos, resultan de las libretas respectivas y por ellas se hace la operación necesaria en los estados diarios para que todo el consumo esté sujeto á peso y medida, y se compruebe en cualquier tiempo su exactitud. Esta es una misión de las más importantes de la administración económica del hospital, acerca de cuyo cumplimiento me atrevo á suponer que se hace con escrupulosidad, remitiéndome á los documentos que lo comprueban, y á las averiguaciones que V. E. estime necesarias.

Nada concreto ó exacto puedo manifestar respecto de economías hechas en el establecimiento, porque como ya he apuntado más arriba, no es esta ocasión á propósito para el estudio de tan importante asunto al que se dedicará en su día todo el que sea necesario, permitiéndome solamente confiar en que han de realizarse algunas, si bien no tantas como resultarían si se limita la admisión de enfermos á los verdaderamente pobres, si no permanecen en el hospital más tiempo que el que les sea preciso, y si se establece la cura pública en las condiciones señaladas.



No debe perderse de vista el tratar estos puntos, que son factor importante los facultativos á los que considero inspirados en el mejor deseo, pero conceptúo también importantísimos los extremos consignados en el párrafo anterior, sin los cuales, y sin el concurso de todos, no se hará cuanto puede y debe hacerse en el orden de las economías bien entendidas y practicadas.

## HOSPITAL DE SOTELO CASA DE MATERNIDAD

El funcionamiento de esta casa se ha ajustado á las prescripciones reglamentarias en todo cuanto lo permiten la distribución y el estado del edificio.

El ingreso de las acogidas tiene lugar previo reconocimiento facultativo y no se las admite hasta el séptimo mes de la preñez de aquellas, siempre que por circunstancias especiales no sea conveniente ó necesario admitirlas antes del indicado tiempo.

No hay la separación de que trata el art. 107, porque no se dispone de local suficiente dentro de la parte del edificio destinada á maternidad; y por lo que se refiere á las pensionistas, es imposible llevarlas á cualquiera de las dos habitaciones que pueden utilizarse para este objeto, porque no reúnen condición alguna favorable, mientras no se ejecuten obras, de escasa importancia, pero absolutamente necesarias.

La alimentación, como en el hospital, consiste en la reglamentaria y en la que según los casos, dispone el facultativo, y facilitada por aquel establecimiento, con vista del estado diario que se pasa á la administración y á la factoría; el cual estado va á figurar en el que, á diario también, se forma en el hospital y que comprende todo el consumo que ha de hacerse en éste y en la casa de maternidad.

Todas las refugiadas que no tienen impedimento para ello, á juicio del Médico y por prescripción del mismo, crían á sus hijos el tiempo reglamentario, y si como ya ha sucedido, ocurre la defunción de una criatura dentro del período de los dos meses, se lleva del hospicio otro niño, que es lactado por la madre del que murió, hasta que ha desempeñado esta función el indicado periodo de tiempo.

Tanto el ingreso, como los sucesivos actos á que dan lugar las acogidas mientras permanecen en el establecimiento, constan en papeletas que el Médico ó las Hijas de la Caridad mandan al Director ó éste á aquellos, según los casos, y con las necesarias seguridades: de estos partes, que se conservan archivados en la dirección, se toma la nota debida en los libros que al efecto llevan el Médico y el Director, resultando el historial completo de cada asi-

lada. Este sistema, seguido en todas partes y aquí implantado desde 1.º de Enero, es absolutamente necesario para la buena marcha del establecimiento, para evitar abusos posibles y para comprobación administrativa que no puede practicarse de otro modo, dada la índole especial del asilo.

Mucho se ha restringido las estancias en esta casa, y no ciertamente porque haya disminuído de modo muy notable el número de acogidas, aunque sí existe disminución, sino porque cada una de las asiladas anteriores al nuevo régimen producía, por término medio, el mismo número de estancias que dos de las actuales: si á esto se agrega que, ordinariamente, una mitad del tiempo de permanencia de las refugiadas en el establecimiento, lo invierten ahora en la lactancia de sus hijos ó de otra criatura de la beneficencia, evitando durante ese tiempo, á la misma, una nodriza, se hace patente el buen resultado obtenido.

Esto por lo que respecta al aspecto económico, pues en otro orden de ideas, no es menos estimable el bien que ha de hacerse á la sociedad con las reformas reglamentarias y la nueva gestión que de ellas se deriva.

No obstante el mal estado de la casa, y de que no puede proporcionarse comodidad ninguna á las asiladas, son varias las que han pagado, como pensionistas, las estancias, bien que este hecho, no verificado hasta el año presente, pudiera tener su origen en el derecho que dá á la mujer para no contraer obligaciones de todas suertes, es de necesidad absoluta é inmediata el arreglo de las habitaciones para las pensionistas, y algunas otras obras en la parte que habitan las que no lo son.

Con fecha 16 de Junio último, dije á la Comisión provincial que el edificio que nos ocupa se halla en malísimo estado y que se impone la realización de obras que acaso sean de importancia; y al recordar hoy esta necesidad, me atrevo á proponer que cuando se haga el estudio de las que fueren precisas, se tenga puesta la mira en el futuro destino que V. E. quiera dar al establecimiento, ya sea aquel el de hospital y casa de maternidad, ya el de manicomio, ó el que actualmente desempeña.

Merece este edificio que se le conserve y se le mejore cuanto sea posible, porque puede prestar á la provincia utilidad no pequeña, toda vez que se adapta, reformándolo convenientemente, á ser aprovechado como asilo benéfico de cualquier clase que él sea.

## CASA-HOSPICIO

Las reformas introducidas por el reglamento en este asilo, van implantándose sucesivamente y en la medida posible, dadas las múltiples atenciones que en él han de llenarse, y la índole especial de algunas de ellas.

Muy á la ligera, por no dar demasiada extensión á este escrito, que yo desearía circunscribir á breves renglones, pero que la multitud de puntos que en él han de tratarse lo impide, he de dar cuenta á V. E. de algunas de las modificaciones realizadas en el establecimiento, y de las necesidades que con más apremio reclaman ser atendidas.

En los libros registros de entrada de expositos y de acogidos, se ha ampliado reglamentariamente los datos de identificación de unos y otros, expresando los documentos que les acompañan, ropas en que vienen envueltos, señales especiales de los mismos, y si padecen ó no enfermedad contagiosa, circunstancia determinada por el reconocimiento facultativo á que son sujetos ahora, el cual se hace constar en la hoja impresa y autorizada para este objeto, que se conserva archivada en la Secretaría.

A los pocos momentos de ingresar los niños en la casa, se les coloca pendiente del cuello la medalla de plomo que manda el reglamento, en la cual medalla, y en una de sus caras, se estampa con una máquina el número de orden que corresponde á la criatura y el año en que esta operación se verifica, y en la misma medalla, y en la cara opuesta, la inscripción que dice: «Hospicio de Zamora.»

La confrontación de datos que debe hacerse entre el negociado y la cuna respecto al número de niños que ingresan en cualquier periodo de tiempo, ha sido también ampliada con la hoja que autoriza la Hija de la Caridad encargada de aquel departamento, cuya hoja expresa el número de orden, sexo, ropas que envuelven al niño, y señales especiales que él tenga en el cuerpo.

El libro de salidas para la lactancia, ha sido objeto de modificación, estampando en la cuenta corriente de cada nodriza las circunstancias relativas al ingreso de la criatura, y las fechas en que cumple las tres edades durante las cuales puede estar confiada al cuidado de aquella, aclarando y facilitando así la liquidación de honorarios.

Los créditos ó documentos que recibe la nodriza al hacerse cargo de un niño comprenden no sólo los antecedentes biográficos de este, ya reseñados, sino también necesarias advertencias para impedir el traslado de las criaturas de unas á otras nodrizas y para evitar que éstas no cobren puntualmente sus honorarios. Los dichos créditos los autorizan el Director, el Secretario y el Administrador, quien lleva un libro registro de aquellos.

En los certificados de existencia que corren unidos á los documentos anteriores, se hace saber á los Sres. Párrocos y á los señores Médicos, el carácter de inspectores honorarios que los artículos 133 y 134 del reglamento les confieren respecto de la crianza de los niños. (Apéndice núm. 2.)

No obstante la indicación citada, se dirigió una circular á los señores Parrocos, con auencia del Sr. Obispo y por conducto de la Secretaría de Cámara, interesándose su eficaz concurso como poderosos auxiliares de la beneficencia respecto de este importante extremo.

Con posterioridad, y para conseguir igual fin, se hizo llegar á manos de los Sres. Médicos titulares de los pueblos en donde resi-



de mayor número de nodrizas, una carta explicativa (que desgraciadamente, y como la circular á los Párrocos ni ha dado resu tado alguno, ni siquiera ha merecido contestación más que de un solo señor Cura), con ocasión y para remediar el estado poco satisfactorio que en los niños de la cuna produjo la escasez de nodrizas internas, en aquella fecha.

Para la filiación de éstas y para formalizar los haberes mensuales que las corresponden, se lleva un libro registro, por triplicado, en el que, además de las circunstancias personales de naturaleza, edad, estado, etc., consta la fecha de entrada, la de salida, causas que motivaron ésta y liquidación de las cantidades devengadas y satisfechas.

Una de las varias gestiones practicadas para evitar en lo posible el daño que en los niños producen de consuno, la aglomeración de éstos en la cuna y la escasez de nodrizas, ha sido el aumentar les hasta treinta pesetas mensuales las veinticinco que antes tenían asignadas, y el mejorarles la alimentación.

Las salidas temporales y definitivas de los asilados se registran en el libro abierto anteriormente, si bien se observa con rigor la formalidad de que los interesados las soliciten por escrito, y en la solicitud, se hace constar la diligencia de entrega del asilado, cuya diligencia firma la persona que se hace cargo de él.

La mayor salida de los albergados para la crianza, ha sido intentada por V. E. con el aumento de los honorarios á las nodrizas, percibiendo éstas una peseta veinticinco céntimos mensuales más que anteriormente, por la lactancia, y setenta y cinco céntimos, también mensual, desde el destete de la criatura hasta que llega á la edad de seis años.

Además del anterior estímulo, para el mejor cuidado de los niños, el reglamento concede diez premios anuales de cuarenta pesetas cada uno, para las diez nodrizas que más se distinguen en el cumplimiento de su cometido.

Llegada que fué la época para el concurso anual, por medio de cuyo acto había de tener lugar la concesión de los premios, se participó á la Comisión provincial para que dispusiera lo procedente y tuvo á bien suspender el concurso por este año, en vista del poco tiempo transcurrido desde que se implantó esta reforma, y en consideración á otras razones no menos justificadas y atendibles.

Otra modificación reglamentaria, muy conveniente, ha sido la de admitir en la clasificación de acogidos, á los hijos de padres pobres é imposibilitados para el trabajo, siempre que los primeros sean menores de catorce años.

Por efecto de las atribuciones conferidas al Director, queda ahora perfectamente definido el modo de ingreso provisional de los niños, desapareciendo la perplejidad que antes existía, sobre todo cuando eran presentados con documentación incompleta.

No se ha verificado hasta la fecha prohijamiento alguno, y por tanto no se ha podido poner en práctica lo preceptuado en el reglamento acerca del particular.

Lo que ha de ocurrir con alguna frecuencia es la necesidad de otorgar el consejo y consentimiento para contraer matrimonio los asilados. De esto no hay nada consignado en el reglamento, y los

interesados, cuando el caso se presente, se dirigirán á la Comisión provincial, cuya Corporación ejerce directamente las funciones de la patria potestad.

En cuanto á la alimentación de los acogidos, se atiende á que resulte suficiente en cantidad, procurando á la vez que el contenido de aquella sea bueno y se exige que los artículos de que se compone, tengan las condiciones señaladas en los pliegos de subastas.

Se ha introducido la modificación caritativa que al propio tiempo aconseja el reglamento del registro civil, de bautizar á las criaturas poniéndoles apellidos usuales, como Fuentes, Almeida, Robles y otros, desapareciendo así la inveterada y no conveniente costumbre de los apellidos precedidos de la preposición *de* rigiendo á los nombres de Santos, como *de San Rafael, de San Nicolás*, etcétera, que acompañando por siempre al individuo y á su descendencia, son pregoneros del desgraciado é ilegítimo nacimiento de aquel, que en modo alguno le puede ni debe ser imputable.

A la banda de música del establecimiento se le ha dado todo el poquísimo impulso de que es susceptible hasta conseguir que pudiera tomar parte en las pasadas procesiones de Semana Santa, y en los actos posteriores en que se la ha ordenado, pero es necesario, si se quiere tener una banda de regulares condiciones, que merezca nombre de tal, y que sirviendo de escuela para los asilados, resarza en no pequeña parte á la Diputación de los gastos que origine organizarla con Profesores contratados, en número de diez ó doce por lo menos, que formen el núcleo y base fijos, desempeñando las primeras partes, y completar el resto, hasta el número de treinta y seis como mínimo, con los asilados que reúnan condiciones físicas y la aptitud necesaria para dedicarse á esta profesión.

Pudiera correr á cargo del Ayuntamiento de esta ciudad el pago de los sueldos que habría de asignarse á los profesores contratados y ser de cuenta de la Diputación los gastos generales de Director, Subdirector, uniformes, instrumental, academia, etc., y hacer un reglamento especial en el que se determine todo lo necesario, así para el ingreso de los contratados, que sería por oposición, como para el buen funcionamiento de la banda, y los derechos que habría de tener en ella el Ayuntamiento, á cambio de los Profesores que él pague. Es el único medio de conseguir un cuerpo musical presentable, tan necesario é insustituible en todas las fiestas y regocijos públicos, y de que sólo en esta ciudad se carece.

La imprenta ha dejado de ejecutar trabajos particulares, según lo dispuesto en el reglamento, y se dedica exclusivamente á los que por la Diputación y por la Comisión provincial se la encomiendan, tales como el BOLETIN, el Censo electoral, impresos de todas clases para las oficinas provinciales y de beneficencia, y para la Comisión mixta de reclutamiento. Hay trabajo bastante con el enumerado, no sólo para que los asilados se ocupen y aprendan el arte de imprimir, sino para que el regente, el maquinista y los empleados cajistas, tengan constante trabajo.

La administración de la imprenta se lleva en la de los establecimientos de esta capital, de la cual recibe el regente el papel nece-

sario para las impresiones, previo el pedido que hace á diario y que autoriza el Director.

La inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL, se administra con toda escrupulosidad, haciendo que sean satisfechos antes de la publicación de los mismos, y se lleva la intervención y el cuidado necesarios para que los útiles todos de la imprenta se conserven en buenas condiciones y se recojan los inservibles, para que se les dé oportunamente el destino que señala el reglamento.

Por el mal estado en que se encuentra la antigua máquina *Marinoni*, y de la cual no se hace ya uso alguno, propuse á la Comisión provincial, la adquisición de una nueva máquina de imprimir, que puede obtenerse en favorables condiciones, según hice constar en mi comunicación de 17 de Julio, detallando minuciosamente las proposiciones de la casa Schomburg y Caballero, de Madrid.

Vuelvo á significar á V. E. la necesidad de adquirir una nueva máquina, porque con solo la que actualmente trabaja no puede estarse, y se corre el riesgo de que por cualquier accidente haya que suspender las impresiones, y este puede venir en momentos de apuro, si bien por ahora, y por la circunstancia de estarse ya terminando el Censo electoral, no es probable que ocurran trabajos que demanden urgencia, más que la ordinaria y periódica del BOLETIN.

Las escuelas, tanto de niñas como de niños, funcionan con regularidad, y en la misma forma en que lo venían haciendo, pero será necesaria una no pequeña modificación en las mismas y en la enseñanza de ellas, si se implanta la separación por edades, de los asilados, que más adelante, y muy sumariamente, he de indicar.

Los productos de las labores de las acogidas, bien escasos ciertamente, ingresan en la administración, y se hace de ellos la distribución reglamentaria.

También los ingresos por la asistencia de los asilados á entierros se recaudan en la administración, y se les destina con arreglo á reglamento.

La cocina, despensa y almacenes, á cargo de las Hijas de la Caridad, funcionan con sujeción á lo prevenido en las disposiciones dictadas para el régimen de este asilo y con la necesaria intervención por parte de los empleados que han de realizarla, y acerca de dichos extremos como de los que afectan á éste y á los demás establecimientos, en lo que se refiere á la contabilidad y demás gestiones relacionadas con los fondos é inversión de ellos, se hará á V. E. oportunamente la demostración que manifieste el resultado obtenido, y las consideraciones que de este puedan deducirse, para formar con ellas juicio exacto de lo que es la actual administración de la beneficencia provincial, y de lo que podrá esperarse de la misma en sucesivos presupuestos.

Problema de solución muy difícil es esta casa, como en todas las de su clase, ofrece la cuna donde se albergan infelices criaturas recién nacidas, muchas de ellas engendradas en malísimas condiciones para la vida, y que son amamantadas en los primeros meses por escaso número de nodrizas que casi nunca puede estar en rela-



ción con el de los niños que demandan los asiduos cuidados y tiernos desvelos que solo de la propia madre puede esperarse.

Y la dificultad nace, de lo imposible que resulta en la práctica ajustar á las necesidades, los medios adecuados para satisfacerlas.

Siendo la entrada y la salida de los niños, contingente y variable por extremo, no puede sujetarse al número de niños el de nodrizas, y esta dificultad insuperable, dá por resultado, que en muchas ocasiones, y por efecto de la repentina entrada de ellos y la no salida de los mismos, sea insuficiente la lactancia, y produzca los efectos deplorables, pero naturalísimos, que todos lamentamos, y que no pueden evitarse.

Se procura un día llenar las indicaciones que la lactancia del número de niños exige, y se admiten las nodrizas precisas para ello pero á los pocos transeurridos, ha disminuido de modo tal la necesidad de éstas por efecto de la salida inopinada y excesiva de aquéllos, que se hace forzoso despedir algunas, y en número suficiente para que no queden más que las que sea necesario: no pasan muchas fechas, horas á veces sin que sea conveniente tomar nuevas nodrizas para volver á despedirlas en breve plazo, y en estas alternativas é intermitencias, ya con nodrizas bastantes, ya con pocas, lactando á los niños distintas mujeres, sobrevienen en estos necesarios trastornos que no pueden menos de producir fatales consecuencias.

Si á esto se agrega, que, como ya va dicho, falta á muchos niños las necesarias condiciones para la vida, y que la primera infancia es ocasionada á la mayor mortalidad, con respecto de las demás edades y habida consideración también de las naturales deficiencias que todo lo que es mercenario ofrece, se tendrá la razón y causa suficientes, de que sean los desgraciados niños de todas las inclusiones los que en cifra aterradora paguen prematuramente el triste tributo y la dolorosa ineludible obligación que todos, al nacer, hemos adquirido.

Obsérvese en cambio la mortalidad que resulta en los niños aislados mayores de cinco años, y se echará de ver que no se diferencia de la que es ordinaria y común á la que ocurre entre los que viven en la población, bajo el cuidado de sus propios padres y disfrutando de las caricias y desvelos de que se ven privados aquellos infelices.

Creo, pues, que en la cuna no se obtiene favorable resultado; que la mortalidad, á veces, es excesiva; pero creo también, que causas naturalísimas é inherentes á la naturaleza misma de este servicio, le han hecho siempre y han de seguir haciéndole deficiente, y dado á interpretaciones y supuestos, nada halagüeños ciertamente, para las personas encargadas de él, pero formulados quizá con harta sobrada ligereza, y con no pequeño desconocimiento de lo juzgado.

Una reforma que aun cuando no sea reglamentaria, se habría intentado establecer si las condiciones del edificio lo permitieran, es la referente á la separación de los aislados de uno y otro sexo por edades, llevando este aislamiento al dormitorio, al comedor, á la escuela, al paseo, á los recreos, á todas partes, en suma. Es error crasísimo, por lo que á la educación se refiere, confundir al niño con el



joven y con el adulto; fónesta puede ser esta mancomunidad, que debe cuanto antes desaparecer, siguiendo así los más elementales consejos de la moral, de la higiene, y de la pedagogía. Urge, pues, llevar á la práctica, con la brevedad posible, esta separación, pues si no puede tenerse en el edificio actual independencia absoluta para los asilados de cada una de las tres edades, quizá haya medios haciendo un detenido estudio, de aislarlos racionalmente, y de prevenir por de pronto la indisciplina, bastante extendida por desgracia y de muy largo tiempo enseñoreada de la población acogida.

Por otra parte, como la educación del hombre, es función delicada y compleja, y mucho más si el educando carece de las ternuras y afecciones del hogar, interesa en gran manera llenar el vacío que en el hospicio se nota, llevando á los distintos lugares que el asilado frecuenta, la influencia de la educación, y es factor necesario para conseguir el resultado apetecido, la separación propuesta, que ella es por sí sola fecunda en beneficios.

Como la educación debe ser y ha de desenvolverse en los varios aspectos religioso y moral, intelectual y físico, en relación con las diversas edades de los educandos y por procedimientos harmónicos, es evidente la necesidad de la separación aludida; ella permite además introducir en el régimen educativo, los trabajos manuales y los ejercicios instructivos, que atemperados á las distintas edades de los acogidos, y con el carácter de verdaderos juegos y honestos pasatiempos, desarrollen y eduquen las energías físicas, y preparen y anuncien la vocación, tendencias y aptitudes de los niños, para los fines ulteriores de la profesión, arte ú oficio á que deba dedicarseles.

Para el comienzo de esta labor meritisima, menester es que V. E. piense en la necesidad de construir, en el corralón del hospicio, y en la parte del mismo ya preparada para edificar, un pabellón con amplios locales de planta baja, con luz y ventilación apropiadas, de elevación suficiente y en cuyas edificaciones pudiera instalarse la imprenta, dos ó más escuelas para niños, según las edades de éstos, los talleres de sastrería y de zapatería, también distribuidos por edades, y alguno otro que más adelante pueda establecerse.

Se carece hoy de escuela de niños, y se utiliza para esta función importantísima, un reducido local, que ni por su capacidad ni por su emplazamiento y situación dentro del edificio, sirve en modo alguno para el objeto; la imprenta está instalada con estrechez, con no mucha abundancia de luz, y en condiciones por tanto, nada favorables y en cuanto á los talleres de sastrería y de zapatería, no hay que insistir en la necesidad de llevarlos á otro sitio, porque lo está indicando, además de su falta absoluta de condiciones para tales talleres, la circunstancia de haberse instalado estos cerrando uno de los cuatro lados del patio, que debe dejarse libre y abierto como los otros, restituyendo así al dicho patio la belleza que ha perdido y la comodidad que como paseo cubierto y al propio tiempo ventilado, puede proporcionar á los acogidos.

En los muchos días que, durante el invierno, no puede llevarse á los asilados de paseo, ni dejarlos en el corralón, no hay otro sitio



para recreo de aquellos, que el pequeño local donde está el gimnasio, y allí envueltos los unos con los otros, grandes y pequeños, enfermos y sanos, en reducidísimo espacio, y en una atmósfera nauseabunda y mética, pasan las horas en las peores condiciones para su salud, y para entregarse á los naturales juegos y ejercicios que las distintas edades de los niños reclaman.

Desapareciendo la imprenta del lugar que ocupa, podría allí instalarse la academia de música, (que tampoco tiene habitación adecuada, y se habilita para ella un dormitorio, que es á la vez pasaje para la escuela) y servir de sitio de recreo, que con el del gimnasio, permita hacer dos separaciones de niños, cuando para el fin indicado, hayan de utilizarlos.

Si fueren aceptadas por la Excm. Diputación las modificaciones que más adelante he de exponer y por virtud de ellas hubiera de colocarse en el hospicio á los ancianos é incurables de uno y otro sexo que actualmente albergan los hospitales, sería inevitable elevar un piso sobre el pabellón ya mencionado, que habría de servir, haciendo las divisiones precisas, para los dichos individuos, ó para los asilados expósitos y acogidos varones si se prefiere llevar á los ancianos é incurables, á dos de los existentes dormitorios.

En el caso de de no convenir el hospicio para este destino juntamente con el que hoy se le dá, y que habría de seguir teniendo, y V. E. optara por llevar á los mencionados ancianos é incurables al hospital de Toro, en vista de las razones que para proponerlo así como más conveniente, ha de ver la Corporación en el lugar oportuno, no es precisa, á mi juicio, obra alguna en este establecimiento, más que la ya citada del pabellón de planta baja para imprenta, escuelas y talleres, y el derribo de los actuales, que no tiene importancia, y ha de ser de escaso costo, aun cuando se ponga en la galería que se abre, el pavimento enlosado igual al que tienen las restantes.

Sin que lo considere urgente, si ha de convenir para más adelante, ampliar el dormitorio grande de niñas construido hace pocos años, con otro que resultará levantando el tejado de la enfermería de éstas, y que habría de quedar unido al primero, como hoy lo está el desván en cuyo local se ha de edificar el dicho nuevo dormitorio.

No me parece que la obra ha de ocasionar grandes gastos, y en cambio pueden reportar de ella beneficiosas asiladas, y por tanto el establecimiento.

Este dormitorio, que tendrá capacidad para veinte camas ó alguna más, ha de prestar servicios de grande importancia, pues su situación y condiciones le hacen inmejorable para cuando ocurra la necesidad, que en el hospicio es frecuente, de aislar á algunas niñas.

Si atendiendo indicaciones de la ley que dispone que los establecimientos de maternidad se unan con los de expósitos, dando á la parte destinada á los primeros la separación necesaria y entrada independiente, se decide la Corporación por trasladar la casa de maternidad al hospicio, puede instalarse haciendo las necesarias obras en la parte en que están situados los lavaderos y la cocina

económica, levantando sobre estas edificaciones, la que sea precisa para el nuevo establecimiento.

Construida en el lugar citado la casa de maternidad, dándole entrada por una puerta que puede abrirse á uno de los lados de la que existe en la cocina, queda dicha maternidad aislada del resto del edificio con entrada independiente, y en comunicación, si se quiere, con él, por la cuna ó departamento de lactancia.

Quedaría en este sitio la casa de maternidad, en condiciones ventajosas bajo todos los aspectos, pues el legal se cumple, el de independencia también, y el que respeta á las demás necesarias circunstancias de capacidad, ventilación, entrada apartada del tránsito público, y al propio tiempo céntrica, no hay sino ver el emplazamiento que señalo, para considerarlo, como yo lo considero, inmejorable.

Establecida la casa de maternidad en el hospicio, deberá construirse, al hacer las obras, una sala, que sirva para departamento de lactancia, unido al que actualmente existe y que habría de quedar en comunicac ón con dicha casa de maternidad, dejando así desocupada la habitación que en la fachada principal ocupa una de las dos cunas, que no es lugar apropiado para este servicio, y que podría prestarle excelente para la escuela de niñas que está en un dormitorio al cual se ha quitado la parte necesaria para dicha escuela, haciéndole, naturalmente, más pequeño, y quitándole luz y ventilación.

Al mencionar más arriba la cocina económica, me ocurrió la idea, de que debe ser ella misma, ó en todo caso el Ayuntamiento de Zamora, quien patee el combustible que en aquella se consume, teniendo en cuenta que solo los pobres naturales ó residentes en la capital son los socorridos, y que además la Diputación, sin ningún deber de hacerlo, viene prestando el edificio, las Hijas de la Caridad, y las niñas aisladas, que se ocupan en los trabajos que durante el funcionamiento de la cocina, ésta proporciona.

Debe de existir en la Diputación un proyecto y presupuesto para el arreglo y decorado de la fachada del hospicio, bien necesitada de ello, ciertamente, y el día en que V. E. determine ejecutar las obras, debiera cerrarse con arbustos el espacio comprendido entre los dos salientes ó torreones, cuya plantación además de hermosear el edificio, indicará el derecho que tiene sobre dicho espacio; conveniente sería á la vez cortar de raíz los árboles que delante del hospital crecen, y hacer un jardín con plantas de poca altura que cierren la superficie que, más elevada que el piso de la plaza parece indicar esta reforma, permitiendo con ella la vista de la fachada y contribuyendo á embellecer un lugar que con la colocación en él de la estatua de Viriato, ha de resultar de los mejores de la ciudad.

Confío en que ha de hacerse economías en el hospicio, y algunas más vendrán paulatinamente, entre ellas la que ha de producirse á medida que vayan cumpliendo el tiempo por el que fueron admitidos, muchos niños que con el actual sistema no hubieran ingresado: como la entrada de estos se ha restringido bastante por el reglamento, evitando abusos inveterados, necesariamente, y siguiendo la observancia de las disposiciones actuales, ha de dismi-

nir el gasto de la lactancia y de la crianza de los niños que se absorbe una gran parte del presupuesto de esta casa, y ha de ser la disminución citada elemento de ahorro que acrecerá notablemente al que de los demás servicios pueda obtenerse.

## HOSPITALES DE TORO Y BENAVENTE

El régimen de estos hospitales es igual, desde el mes de Enero último, al que se observa en el de la Encarnación, y en cuanto lo permiten las diferentes circunstancias y necesidades de cada uno de ellos, y por consiguiente, y teniendo en cuenta las dichas diferentes necesidades y circunstancias, la admisión de enfermos, el racionado de los mismos; los estados y libretas de alimentación, los libros de contabilidad, el registro general de entrada y salida y los de filiaciones, la administración é intervención, y la facturación, se ajustan á lo que se practica en el hospital de Zamora, realizando así además de la mejora á mi juicio introducida en todos ellos, en lo que se refiere á los distintos órdenes de la administración enumerados, la uniformidad en los servicios y en la manera de ejecutarlos.

Estos hospitales adolecen también, y muy especialmente el de Toro, de la corruptela de albergar á un número considerable, relativamente, de enfermos incurables y de ancianos impeditos, inconveniente de que traé al hablar del hospital de la Encarnación, y acerca de cuyo remedio me ocuparé más adelante.

En cambio en aquellos no se presta asistencia á ningún individuo no pobre, bien porque no se dá el caso de que nadie que no lo sea haya solicitado esta gracia, ó porque si la solicitó, no fué atendido: ello es cierto que ni antes ni ahora, se ha albergado á otras personas que á las verdaderamente pobres.

No es necesaria para estos dos establecimientos la consulta y cura públicas que he propuesto para Zamora, porque no lo exige así el menor vecindario de Benavente y de Toro, y porque además, no ha existido nunca, lo que hace pensar en que no se ha sentido la necesidad de ella; sin embargo de esto, si V. E. cree conveniente establecerla, al menos en Benavente y por las razones que más adelante iré exponiendo, no ha de ser perjudicial ni improcedente, si bien, como ya digo, no la conceptúo necesaria.

Todavía no ha ocurrido que haya ingresado ningún enfermo distinguido ó pensionista, y aun cuando no hay enfermerías para atender á esta necesidad, que es á la vez precepto reglamentario, no propongo á la Corporación que se ejecuten las obras necesarias, porque me figuro, por los antecedentes que he podido adquirir, que al menos por ahora, no hace falta realizarlas.

Los dementes pobres de toda la provincia que hayan de ser recibidos provisionalmente en el hospital, se traen al de Zamora, y así procede que siga haciéndose, porque además de que en los de Toro y de Benavente no existe local alguno apropiado, ni hay faci-



lidad de habilitarlo como no sea de nueva planta, es menos numeroso en ellos el personal de practicantes, enfermeros y sirvientes que presten el servicio que demanda la estancia de uno ó más locos en el establecimiento, y el que exige la conducción de los mismos al manicomio: por otra parte, si se hacen las obras que se necesitan en el hospital de Zamora para el objeto indicado, se ahorra lo que hubiera de gastarse en las de Toro y Benavente, y se atiende, con las que aquí se ejecuten, á las necesidades de la provincia relativas á este servicio.

No existe por ahora necesidad de enfermería para higiene especial y por tanto nada digo acerca del particular, y mientras dicha necesidad no se deje sentir.

Hace falta dotar al hospital de Benavente de sala de operaciones, proveyéndola de lo más preciso siquiera, para que estas se realicen en las mejores condiciones posibles de asepsia; y se necesita adquirir, con algunos instrumentos que aumenten el escaso arsenal quirúrgico que hoy tiene el establecimiento, una mesa de operaciones, de que se carece y es de todo punto necesaria.

Como ya he indicado más arriba, existe en el hospital de Benavente mayor número de enfermos que realmente lo son, que en el de Toro, y las estancias medias diarias pueden calcularse en cuarenta y cinco, mientras que en este último las estancias medias, también diarias, son, según cálculos aproximados, treinta y cinco y de ellas la mayor parte la constituye individuos ancianos é impedidos, ó enfermos incurables. En las estancias de Benavente, es bastante numerosa la sección de cirugía general, y numerosísima, relativamente, la clínica de enfermedades de los ojos.

Teniendo en cuenta estos datos, y la modificación que más adelante expondré, omito decir nada respecto de sala de operaciones para el hospital de Toro, y únicamente he de manifestar, que si es aceptada aquella modificación, pudiera destinarse á Benavente alguna parte del arsenal y la mesa que hay en Toro, y que habría de ser allí de muy escasa aplicación.

Por lo que he podido apreciar, ni en uno ni en otro edificio es preciso ejecutar obras, exceptuándose la citada sala de operaciones, y las de conservación y entretenimiento siempre necesarias, ó aquellas otras que mejorando cualquiera dependencia, no exigen presupuesto especial, y pueden ser atendidas con los recursos ordinariamente consignados.

Me atrevo á esperar, que sin desatender en nada los servicios, y mejorando muchos de ellos como se ha hecho, ha de conseguirse economías en los hospitales de Toro y Benavente, y de modo más notable en el primero, pues por un fenómeno económico á que no puedo encontrar justificación, se da el caso de que la mayor parte de los artículos de consumo, y muy especialmente los tan imprescindibles como el pan y la carne, vayan en esta última población mucho más caros que en ninguna otra de la provincia, con inclusión de la capital de ella.

He practicado algunas gestiones para evitar esta diferencia de precios, y no he conseguido resultado favorable, y he pensado en que acaso la circunstancia de monopolizar los artículos expresados

sendas familias que á la venta de ellos se dedican, sea el origen de tal carestía.

No solo para corregir abusos, si por acaso fuere abusiva la venta en las actuales condiciones, y en la localidad señalada, sino por conveniencias, no ciertamente muy en armonía con lo que debe ser, pero qu tristis experiencias imponen, debe subastarse en Benavente y en Toro, todos los viveres, utensilios, combustible, ropas y efectos que sea posible, procurando que las subastas se verifiquen en condiciones tales de publicidad, que no pueda hacerlas ineficaces la no concurrencia á aquellas de industriales extraños á las poblaciones citadas.

Debe pensarse en el modo de conseguir que el Sr. Capellán del hospital de Benavente, viva dentro del edificio, no solo por la mejor asistencia espiritual de los enfermos, que es lo que con más apremio demanda que se provea á esta importante necesidad, sino por suprimir la cantidad que se abona al citado Sr. Capellán por alquiler de casa que la Diputación debe darle.

También es conveniente que desaparezca la suma alzada que se satisface al mismo por entierros y demás servicios fúnebres, y que se le agregue al sueldo y como tal la perciba, con la obligación de levantar las cargas en la forma en que ahora lo verifica, pero rebajando de la cantidad alzada, la que se calcule necesaria para los gastos de conducción de cátaveres y apertura de sepulturas, que debe pagarse por el Administrador y con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Estando los establecimientos provinciales de beneficencia destinados á dar albergue y asistencia á los pobres en sus enfermedades comunes, á admitir á los menesterosos que no pueden con su trabajo ganar lo suficiente para su sustento, y á amparar y educar hasta que puedan sostenerse por sí á los que se ven privados de la protección de su familia, han de existir *hospitales de enfermos, casas de misericordia, de maternidad, de expósitos y de huérfanos y desamparados*. En cada capital de provincia debe haber uno por lo menos de cada uno de los expresados, y de la misma manera en la provincia uno ó más hospitales de enfermos que se denominarán de distrito, procurando á su instalación, que medie una distancia proporcionada entre ellos. (Art. 3.º, ley de 1849, y 6.º del Reglamento de 1852).

Esta provincia atiende á la beneficencia con todo lo que la es posible y aun con más de lo que puede dentro de los recursos de que dispone, y es lástima grande que, sin aumento en los gastos, y solo por falta de buena organización en los servicios, no se practiquen consejos de la experiencia y del estudio, y no se observen preceptos de la ley.

De la enumeración hecha más arriba resulta que tenemos hospitales, casa de maternidad y de expósitos, y en cierto modo de huérfanos y desamparados, pero que se carece de casa de misericor-

dia, y que los hospitales no se dedican exclusivamente al objeto á que deben estar destinados.

Graves inconvenientes ocasiona lo consignado en este último extremo, que el que subcribe quisiera evitar, ajustando dichos hospitales á lo que demandan de consuno la ley, las conveniencias económicas, y las prescripciones de la higiene.

Que la ley no se cumple en este punto queda demostrado haciendo notar que una parte considerable de los albergados en los hospitales, la constituye individuos no enfermos pero sí menesterosos incapaces de un trabajo suficiente, decrepitos é impedidos, que tienen su natural acogida en la casa de misericordia ó en un hospital de incurables.

Por lo que respecta á la parte económica, (Apendice núm. 3) es evidente que los acogidos en el hospital de incurables ó en la casa de misericordia, pueden someterse á un régimen más barato que el que se observa en el hospital de enfermos, y acerca de este extremo, como al relativo á la higiene, hice á V. E. consideraciones generales en mi comunicación de 4 de Julio, que omito aquí en gracia á la brevedad.

En dicha comunicación apunté la idea de que fuera el hospicio provincial el edificio donde hubiera de albergarse á los menesterosos impedidos é incurables, y para proponer esto á la Comisión me fundé en la capacidad de aquél y en la facilidad de construir en el mismo algún pabellón que pudiera necesitarse. Tuve también en cuenta al hacer esta proposición, que el reglamento de 1852, ya citado, dispone en su art. 93 que «no hay necesidad de que cada establecimiento ocupe un edificio separado, ni tampoco se prohíbe que puedan estar reunidos en todo ó en parte en uno sólo, dos ó más de diversa clase: estas cuestiones se resolverán con arreglo á los edificios que pueden aprovecharse, á los recursos disponibles y á las demás circunstancias locales, más ó menos duraderas que pueden ofrecerse».

Dispone también el citado artículo «que las atenciones que tengan analogía, se agrupen, así como se separen las contrarias» y habida consideración de estas ligeras indicaciones, que no amplio por el temor muy justificado, de que resulte este escrito más largo y enojoso de lo que, contra mi propósito, va resultando, propongo á V. E. las siguientes reformas:

1.<sup>a</sup> La instalación en el hospicio provincial de los sexagenarios é impedidos que hoy se tiene en los hospitales.

El número de aquellos infelices que ordinariamente oscila entre 50 ó 60, podrá albergarse provisionalmente en los dormitorios que en la actualidad están desocupados, pero es necesaria la construcción del pabellón independiente para los dichos asilados, y con objeto de dejar los dormitorios existentes, para atender al probable aumento de los acogidos expósitos y hospicianos.

2.<sup>a</sup> Dejar el hospicio tal cual está constituido sin otra modificación que la legal de llevar al mismo edificio la casa de maternidad y

3.<sup>a</sup> Que se dedique el hospital de Toro á hospital-asilo de incurables y menesterosos impedidos, modificación que no produce gasto alguno, ni alteración de ninguna especie, por lo que respecta á los diversos organismos de los establecimientos.



Hecha esta reforma, quedarían para hospitales de enfermos el de Zamora y el de Benavente que vendrían á llenar la indicación de la ley, ya citada, de procurar que en cada capital de provincia haya por lo menos un hospital de enfermos y en la misma provincia otro ó más hospitales, también de enfermos, que se denominarán de distrito.

Si llegara á realizarse la reforma segunda, más arriba propuesta, quedaría el hospital de Sotelo en disponibilidad de ser destinado á manicomio provincial, (y aun á casa de maternidad, si por ahora no convenia trasladarla al hospicio) y si nó pudiera llevarse á cabo la creación del regional, que la Secretaría de la Corporación tiene en estudio, cuya indicación ya hice informando en dicho expediente; (Apéndice núm. 4) también dije en él que podría utilizarse para manicomio el hospital de Toro, proposición que naturalmente habría que desechar, de aceptarse las variaciones de que vengo hablando.

El ingreso de los asilados ancianos pobres é impedidos y de los enfermos incurables, (si se acepta la reforma que, como más conveniente, propongo en tercer lugar), podría verificarse con arreglo á las disposiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Serán admitidos en el hospital-asilo provincial de Toro, los ancianos de ambos sexos, naturales de la provincia ó residentes en ella por más de seis años, que hayan cumplido sesenta y cinco de edad, estén impedidos, sean pobres de solemnidad y no tengan familia obligada á su mantenimiento y cuidado, ó esta sea completamente pobre.

2.<sup>a</sup> Los individuos de uno ú otro sexo que padezcan enfermedad incurable, hecha constar por certificado facultativo y por reconocimiento practicado por los médicos del hospital-asilo, de los cuales resulte que el paciente no puede proporcionarse los medios de subsistencia, cualquiera que sea su edad, si reune las demás circunstancias expresadas en la disposición anterior.

3.<sup>a</sup> El número de acogidos en el hospital-asilo será el que permita las condiciones de capacidad, higiene y equipo del establecimiento.

4.<sup>a</sup> Para la admisión precederá solicitud del interesado ó de quien le represente dirigida al señor Vicepresidente de la Comisión provincial, por conducto del Director de los establecimientos de beneficencia de la provincia, y acompañada de cuantos documentos sean necesarios para acreditar debidamente todos los extremos exigidos en la primera y segunda condición, según el caso en que se considere comprendido el aspirante.

5.<sup>a</sup> Las vacantes que existan dentro de los límites señalados en la condición tercera, se proveerán por la Comisión provincial, que comunicará el acuerdo al Director para el debido cumplimiento.

6.<sup>a</sup> Los bienes que por cualquier concepto puedan adquirir los acogidos después de su ingreso en el establecimiento, quedarán en beneficio de la Diputación, á fin de que la provincia se resarza en parte de los gastos que estos ocasionen.

Podría también destinarse al hospicio á los ancianos de ambos sexos de que trata la disposición primera, y establecer en Toro el hospital de incurables á que se refiere la segunda.

En este supuesto, el hospicio tendrá la denominación de tal, pero existiendo á la vez en el mismo edificio, con la separación é independencia necesarias, la casa de maternidad, si se opta por trasladarla, y la de misericordia, si no se establece en Toro.

Estas modificaciones no resultan costosas porque las obras que hubieran de realizarse quedan reducidas á el establecimiento de maternidad que no necesita edificación de importancia, y otro pabellón para los ancianos.

Por lo que respecta al hospital de Toro, no hay que insistir en que tal cual hoy funciona con su personal facultativo de administración, Hijas de la Caridad y dependientes, sirve, sin gasto alguno para hospital de incurables y para asilar los ancianos según se dice en la primera y segunda condición señaladas para el ingreso.

Podría objetarse que el hospital de Toro, que tiene buenas condiciones higiénicas para enfermos por la ventilación, el sol y la luz que en él abundan, no debe destinarse á los incurables é impedidos, pero aparte de que éstos son precisamente los que en mayor número ahora le ocupan, y de aquellas buenas condiciones que soy el primero en reconocer, como estas mismas favorables condiciones son también convenientes á los incurables é impedidos que allí hayan de ser instalados, no creo de gran importancia la objeción: por otra parte, el hospital de Benavente tiene magnífica situación, y mucho sol, mucha luz, mucho aire y quizá más puro que ningún otro de los establecimientos provinciales, dándose en él además la circunstancia, que le hace preferible para hospital de enfermos, de existir siempre más individuos que realmente lo son, que en el de Toro, y la de estar mejor situado por la distancia que le separa del de la capital, como aconsejan la ley y la pública conveniencia.

Nada pierde, bajo el punto de vista económico, la población de Toro, con el cambio del hospital como hoy está constituido, por el asilo para ancianos impedidos y enfermos incurables y aun pudiera ganar si se tiene en cuenta el mayor número de estancias que en éste han de causarse; y en cuanto á los enfermos pobres de aquella ciudad, que no quieran ser asistidos por la beneficencia municipal, que son los menos, no habría de producirles grandes trastornos trasladarse al de Zamora, como lo prueba el hecho de que son bastantes los que vienen á ser tratados en él.

No conceptúo, por tanto, que ha de causarse perjuicios ni trastornos de ninguna especie, bien se consideren los intereses generales de la población, los de los enfermos, y los del personal de todos los órdenes afecto al dicho hospital.

He tenido también muy presente al proponer el hospital de Toro para hospital-asilo ó casa de misericordia, la circunstancia de existir en dicha ciudad un hospital denominado de la Cruz y otro de Convalecientes, que pertenecen á la clase de establecimientos particulares de beneficencia, por su fundación, pero que han perdido aquella cualidad porque no llenan ya el objeto para que fueron creados, y V. E. prestaría un gran beneficio á la provincia, si gestionara el cumplimiento de las disposiciones legales, y consiguiera que se abran dichos hospitales, que harían innecesario el provincial allí establecido, pudiendo dedicarle exclusivamente á las necesidades indicadas; ó en caso contrario, que sirvieran los hospitales par-



ticulares para establecer las casas de beneficencia municipal, tan recomendadas por la ley, ó que vinieran sus rentas á aumentar las de la beneficencia provincial, ya que no se aplican al objeto caritativo de la fundación.

En el hospital de Toro puede dejarse algunas camas destinadas á enfermos de enfermedades comunes, mientras permanezcan cerrados los hospitales de la Cruz y de Convalescientes, y albergar, como casa de misericordia, á los individuos que reúnan las circunstancias exigidas para el ingreso, y sean naturales ó residentes en cualquiera de los pueblos que corresponden á los diferentes distritos ó partidos judiciales, excepto el de la capital: en este caso, y siendo el número de camas que puede colocarse el de ochenta y cinco (hoy tiene 77), podría limitarse la admisión de los incurables y de los impedidos á sesenta como máximo, dejando las restantes camas para enfermos, y llevar los impedidos y los incurables de la capital y su partido al hospicio, hasta tanto que, abiertos los hospitales de la beneficencia particular en Toro, pudiera dedicarse el de esta última ciudad exclusivamente á hospital-asilo ó casa de misericordia, destinando á él los individuos que hubieran de ingresar en el hospicio. El número máximo de los que se ocupen provisionalmente en este último establecimiento podría elevarse á veinte, mitad hombres y mitad mujeres, que con los sesenta que, también como número máximo, se asilen por ahora en Toro, hacen en conjunto ochenta plazas, que no habrían de ocuparse, á mi juicio, si se observa un rigor prudente en la admisión.

Para llevar á cabo estas modificaciones no es necesario hacer movimiento alguno de enfermos, y solamente será preciso no admitir en el de Toro ninguno de los que deban ingresar en los de Benavente y Zamora, ni en éstos los que pertenezcan á aquél, consiguiéndose así de modo suave, sin gastos, y sin molestias para los asilados actuales, la instalación definitiva.

Realizada esta reforma, deberá suprimirse la cantidad con que la Diputación subvenciona al asilo de ancianos de las Hermanitas de los pobres establecido en esta capital.

Para concluir, y en cuanto al hospital de Zamora, tenga mejores ó peores condiciones, no hay que pensar, ni puede hacerse en él otra cosa, que mejorarle en la forma propuesta, y que le ocupen solo enfermos: que solo enfermos vayan al de Benavente: que el de Toro aloje á los infelices incurables y á los impedidos, y de este modo todos y cada uno de los tres establecimientos llenarán eficazmente su cometido que hoy desempeñan á medias, con grave perjuicio, á veces, de los mismos á quienes se desea aliviar.

Por lo que respecta al hospicio, dicho queda, aunque en compendio, todo lo que considero necesario para mejorarle, y para que ya solo, como lo está al presente, ya con la casa de maternidad unida á él, ó ya también con la de misericordia, se ajuste á las necesidades que debe satisfacer, y que hoy dista mucho de cumplir; y en lo que se refiere al hospital de Sotelo, también he manifestado lo que como mejor y más conveniente se me ha ocurrido, después de hacer de él como de los demás establecimientos, un estudio detenido



y minucioso, que sumariamente, y á pesar de la mucha extensión de este escrito, he tenido el honor de exponer.

\* \* \*

Con la reseña de los trabajos ejecutados, y la exposición de las modificaciones que considero convenientes, creo cumplir el deber de dar cuenta á V. E. de nuestras gestiones, y el que me señala el reglamento de proponerle las mejoras que debe introducirse en un servicio importantísimo, quizá el más necesario y que mayores sumas de dinero y con ellas de sacrificios impone á la Diputación.

Creo asimismo sinceramente, que después de realizadas aquellas, reglamentándolas como se debe, y cumpliendo lo que se preceptúe, se habrá dado un gran paso en el mejoramiento de la beneficencia provincial haciendo el bien de nuestros semejantes con la sinceridad que demanda la caridad, sin acepción de personas, como exige la justicia, y evitando dispendios que si á alguien pueden beneficiar, no ha de ser, seguramente, al pobre.

En la esperanza de que V. E. sabrá dispensar la mucha extensión y el poco valer de este escrito, me atrevo á pedirle que se sirva valer en él un deseo vehemente de acierto y de corresponder, en la medida que me ha sido posible, á la confianza con que fui honrado por la Excm. Corporación, encargándome de dirigir un servicio de tanta importancia y de tanta trascendencia.

Zamora 9 de Septiembre de 1902.

*Antonio García Piorno.*

## APÉNDICES

### NÚM. 1.

Entre las varias reformas que me propongo indicar á la Diputación como de necesidad algunas y de conveniencia otras, para mejorar el importantísimo servicio de la beneficencia provincial, ocupa lugar preferente la que hoy tengo el honor de someter á su elevada consideración.

Se refiere dicha reforma á la manera como se está dando albergue en los hospitales provinciales á un número considerable de individuos sexagenarios que no padecen enfermedad alguna y que solo necesitan asilo que les preserve de las inclemencias del tiempo, que les procure alimento y lecho convenientes y los demás cuidados que la avanzada edad de aquellos reclama, y que nadie más que la beneficencia pública puede otorgarles.

No es el hospital el sitio adecuado para recoger á estos infelices; ni el régimen de estos establecimientos ni el objeto á que se destinan es compatible con la permanencia en los mismos de otras personas que las verdaderamente enfermas de enfermedad curable, y así lo ha entendido la Excm. Diputación al consignarlo en el artículo 9.º del reglamento.

El lugar propio, el establecimiento indicado y el que la ley quiere, es el asilo de beneficencia, que en esta provincia y por ahora y quizá en mucho tiempo, no puede ni debe ser otro que el hospital provincial.

Hay varias razones, aparte la legal, que así lo aconsejan.

Son unas del orden económico y administrativo y las otras del higiénico.

Entre las primeras, es razón importantísima el mayor costo que la estancia del hospital causa sobre la del asilo, en aquellas personas que no estando sujetas á tratamiento curativo, se rigen en el orden económico por el régimen propio de alimentación que se da á los enfermos en general y que no puede sustituirse por otro especial y adecuado á las mismas sin entorpecer el buen funcionamiento del hospital en lo que se refiere á los servicios de cocina, factoría, suministros, etc., etc.

Entre las del orden higiénico, lo es principalísima la de que las enfermerías, ocupadas en la actualidad por estos desgraciados ancianos no enfermos ó incurables, servirán para ser destinadas á servicios privativos y propios de hospital.

Es de conocimiento vulgar, que ha traspasado ya los límites del mundo científico, para entrar de lleno en la categoría de las verdades que nadie ignora, que el aislamiento, la higiene, en todas sus múltiples manifestaciones, la separación por enfermedades, etc., etc. son medios poderosísimos para ayudar á la ciencia y á la naturaleza en sus funciones curativas, hasta el punto de existir algunos padecimientos, que han sido y siguen siendo causa de la mayor mortalidad, que se combaten exclusivamente y con éxito asombroso, por la higiene, por el sol, la aireación, la vida del campo en

lugares apropiados, que no otra cosa son ni otro objeto llenan los diferentes sanatorios.

Ahora bien, ya que á la Excm. Diputación la sea imposible, por ahora, la construcción de hospitales por el moderno sistema de pabellones aislados para las respectivas dolencias, con jardines que los circunden, con mucho sol, mucha luz y aire puro que entre á ser aspirado directamente por el enfermo, nos iremos acercando en lo posible á este ideal científico y humanitario, haciendo que los hospitales no acojan más que á verdaderos enfermos pobres, y siendo el número de éstos, relativamente escaso respecto del total de los asilados actualmente, podremos, con los edificios que existen, mejorar en gran parte las condiciones higiénicas de los mismos, estableciendo locales ó salas apropiadas aun cuando no sea más que para aislar aquellas afecciones que más fácilmente se transmiten: lo menos que debe hacerse es apartar á los tuberculosos de todas clases, de aquellos que no lo son, y hoy, desgraciadamente, tienen que estar unos y otros ocupando las mismas enfermerías.

Con la reforma de que vengo ocupándome, es facilísimo lo que propongo.

Claro es que para implantar dicha reforma ha de ser preciso un estudio detenido y minucioso que esta Dirección se propone hacer, estudio que abarque y determine todas las cuestiones que hayan de resolverse tanto del orden administrativo y económico, como del técnico en lo que se refiere á los edificios é higiene de los mismos y oyendo y consultando acerca de estos extremos al personal facultativo correspondiente, estudiando lo que la práctica en otras provincias haya señalado como más conveniente y presentando, en fin, á la Diputación un trabajo lo más completo que sea posible y en armonía con los elementos de que se pueda disponer.

Para la realización de este pensamiento, el que suscribe se permite rogar á V. E. que tenga á bien manifestar si, en principio, lo acoge con benevolencia, haciendo suya la idea y prestándola su aprobación para elevarla en su día al superior estudio y á la resolución que estime más conveniente la Excm. Diputación.

Dios guarde á V. E. m. a.

Zamora 4 Julio 1902.

## NÚM. 2.

Posteriormente, y en el afán de velar por los infelices niños, se estamparon en los certificados de existencia, y por considerar que su cumplimiento ha de ser muy beneficioso para las criaturas, las siguientes advertencias á las nodrizas:

Los pagos se hacen por trimestres vencidos, y los días en que han de tener lugar se anunciarán previamente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Si por razón de la distancia ó por alguna otra causa no se presenta al cobro la nodriza, deberá la misma llenar el impreso que va al final de esta hoja, en el que conste la persona autorizada para cobrar.

Quando la nodriza ó encargados del acogido cambien de resi-

dencia, están obligados á comunicarlo á las oficinas de la Secretaría de este hospicio dentro de los primeros quince días.

La nodriza ó los encargados de un acogido contraen la obligación de vacunarle en uno de los seis primeros meses que lo tengan á su cargo, lo cual justificarán presentando en el pago inmediato un certificado del facultativo que haya hecho la vacunación. Deberán también cuidar de que se administre al acogido el Sacramento de la Confirmación.

No cobrará la nodriza que cortase el cordón del plomo pendiente del cuello del acogido, antes de la edad de cuatro años de éste, y si por el uso estuviere dicho cordón deteriorado, traerá el niño al establecimiento, para ponerle nuevos plomo y cordón.

Tampoco cobrará la nodriza que traspase á otra el acogido que se le ha confiado, cuando lo verifique sin consentimiento expreso del Director. En la misma penalidad incurre la que acepte un acogido sin este requisito; y la que por negligencia ó descuido tenga ó devuelva al acogido en mal estado, además de perder el derecho al cobro, queda sujeta á la más estrecha responsabilidad, que se le exigirá ante quien corresponda.

Según el art. 87 de la ley de Reclutamiento, será exceptuado del servicio militar activo el exposito que, en las condiciones marcadas por la propia ley, mantenga á la persona que lo crió y educó, conservándole en su compañía desde la *edad de tres años sin retribución alguna*.

La nodriza ha de enseñar ó procurar que se enseñe al acogido, así que sea posible, los primeros rudimentos de la doctrina cristiana y le mandará á la escuela á la edad de cinco años.

Durante el primer año la alimentación que debe darse á los niños es la *lactancia natural*. Solamente después de haberles salido los *cuatro* primeros dientes, cumplidos los 8 ó 10 meses, se puede reforzar la lactancia natural con una ó dos sopas al día, si es necesario.

La alimentación prematura es la principal causa de mortalidad durante el primer año de la vida.

Los niños *no deben* beber vino.

Es una *preocupación* creer que las amas necesitan beber vino, pues más bien empeora que mejora las condiciones de la leche. El *abuso del vino* y el *uso de toda otra bebida alcohólica es fatal* para el niño y para la misma nodriza.

La limpieza de la piel y especialmente la de la cabeza (con agua de jabón) y la de las aberturas naturales (con agua hervida) evita muchas enfermedades.

La habitación de los niños ha de estar templada y bien ventilada.

La vacunación de los niños *es necesaria y obligatoria*.

El escupir al suelo es causa de que se propaguen muchas enfermedades y especialmente la *tisis*.

La mayor parte de los remedios caseros son inútiles y con frecuencia perjudiciales.

En todo caso, cuando un niño enferma, se debe llamar inmediatamente al Médico.

Ocurrido el fallecimiento de un exposito ó acogido, la nodriza



ó los encargados de él, pedirán al Párroco del pueblo de su residencia un certificado de la defunción, y el facultativo que le haya visitado certificará á continuación la enfermedad que ocasionó la muerte: este documento será enviado por la nodriza, antes de quince días, al Director del establecimiento. Además de estos certificados, la nodriza presentará al mismo señor el sello de plomo perteneciente al expósito ó acogido muerto. Sin estos requisitos no cobrará la nodriza las cantidades que se le adeuden.

Los expósitos ó acogidos son pobres de solemnidad para todos los efectos legales, por cuyo motivo, *nadie devenga derechos* al expedir certificaciones ni por cualquiera otra gestión inherente á los cargos públicos, y relativa á los mencionados acogidos ó expósitos.

El reglamento vigente para la beneficencia provincial confiere en sus artículos 133 y 134 á los Sres. Curas Párrocos y á los Señores Médicos titulares, el carácter de Inspectores honorarios de los niños que se hallen al cuidado de las nodrizas externas en los pueblos en donde aquellos residieren, por cuya razón, el Director del establecimiento suplica á los referidos Sres. Párrocos y Médicos se sirvan comunicarle la menor contravención que observen á las anteriores advertencias, y ruega igualmente á dichos Sres. Curas y á los Sres. Alcaldes, que no accedan á expedir la certificación que encabeza este justificante, sin que les presenten al expósito ó acogido, mientras no exista, á su juicio, motivo verdaderamente fundado que lo impida, haciéndolo constar así, en tal caso, en la certificación.

### NÚM. 3.

La ración suficiente para un acogido en el hospital de incurables ó en la casa de misericordia, es como sigue:

Pan. . . . .	460	gramos.
Carne. . . . .	115	»
Tocino. . . . .	86	»
Garbanzos. . . . .	57	»
Arroz. . . . .	57	»
Patatas. . . . .	460	»
Aceite. . . . .	28	»
Pimentón. . . . .	07	»
Sal. . . . .	15	»

Importa esta ración, aproximadamente, 0'75 céntimos y la ración ordinaria de hospital, 1'75 pesetas, poco más ó menos; ahora bien, aun cuando en este de Zamora, y aun en los de Toro y Benavente, suele tenerse á los ancianos é impedidos (si no están recomendados) no enfermos, con media ración, resulta una diferencia en más, por plaza, de 0'25 céntimos diarios entre la media ración de hospital y la ración de asilo ó casa de misericordia, y están mejor alimentados los acogidos con la ración de asilo, que con la media ración de hospital.

Como las estancias que deben causarse en la casa de misericordia ó en el asilo, y hoy se causan en los tres hospitales, pues supongo que no habrá gran variación en este punto respecto de lo que ocurría en la fecha de la supresión del cargo de Director, á la que





en todo lo anterior me refiero, ascienden, con mucha aproximación á 90 diarias, se produce una baja, con el régimen de la casa de mise-ricordia, y mejorando la alimentación de los albergados, de más de 8.000 pesetas anuales.

Se observará que esta economía, aunque no despreciable, no puede ser la razón más poderosa que aconseje la modificación de los establecimientos actuales, dejando dos hospitales, los de Zamora y Benavente, para solo enfermos, y llevando los ancianos, impedidos y menesterosos que carecen de amparo, no enfermos, al hospicio ó al hospital de Toro, ó á ambos establecimientos por iguales partes.

La verdadera necesidad que impone el que se realice la modificación, es la de atender á higienizar, en lo posible, los establecimientos, y á la mayor probabilidad de curación de los enfermos en los dos hospitales, quedando estos, como quedarían, desahogados de pacientes.

Las economías, bien entendidas, en la beneficencia, á más de las que por esta reforma resulten, que habrían de ampliarse con alguna disminución en el personal de los hospitales de Zamora y de Benavente, sin aumentar el del hospicio ni el de Toro si á uno ú otro, ó á los dos, se llevan los ancianos y los impedidos, no enfermos, están en el cumplimiento del reglamento, en que se destierre y se arranque de cuajo el favor, el caciquismo; en que se administre bien, y cumplan todos, así los diputados, como el personal de los diversos órdenes, las respectivas obligaciones en aquél señaladas. Muy conveniente sería que se tuvieran presentes las ligeras indicaciones que en mi estudio del presupuesto provincial expuse en Noviembre anterior, y que debidamente interpretadas y atendidas dan la clave y llevan al prudente y necesario ahorro que se impone, que es urgentísimo y que no podrá menos de hacerse por la realidad abrumadora de los números y de las circunstancias económicas afflictivas que han de venir.

Tendría materia para un libro si hubiera de exponer todos los males que en orden al excesivo gasto de la beneficencia existen, y los remedios facilísimos que deben aplicárseles, pero ya hago bastante con el trabajo que ahora me impongo, y con el que, al tratar del presupuesto, me impuse.

Dada la voz de alerta, y señaladas, siquiera muy someramente, las causas del mal y sus remedios, á los diputados incumben realizar ó intentar dichos remedios, cumpliendo con su deber en este punto importantísimo.

Yo, si tuviera voz en la Corporación provincial, había de hacer que se escuchase, como intento que se me oiga en estas líneas, sin obligación directa de ello, y sin que nadie, seguramente, me lo agradezca, y como lo hice antes y cuando tuve obligación de hacerlo.



NÚM. 4.

El Director de los establecimientos provinciales de beneficencia informando como se pide, en el proyecto de creación de un manicomio regional, tiene el honor de someter á la ilustrada consideración de V. E. sus opiniones respecto del proyecto citado.

Digno de aplauso es por muchos conceptos, el pensamiento, y beneficioso en alto grado á los intereses de la provincia; vasto á la vez y no exento de dificultades por la cuantía de los gastos que ha de ocasionar la realización del proyecto, y por los obstáculos que, á mi juicio, han de oponer el Estado de una parte y de otra las provincias de quienes se ha de solicitar la unión y el concurso necesarios, pero precisamente estas dificultades y probables obstáculos, deben alentarnos á todos en la esfera de acción en que respectivamente nos movemos, á procurar, siquiera sea á cambio de esfuerzos y trabajos de no escasa importancia, la realización de un proyecto que tanto interesa á la excelentísima Diputación y del que pueden legítimamente esperarse evidentes beneficios.

El sostenimiento de los infelices alienados que V. E. tiene recogidos en los diferentes manicomios y muy especialmente en el de Valladolid, cuesta, según consta más arriba, sumas de bastante consideración; estas sumas aumentan notoriamente todos los años por las varias razones que muy atinadamente, como todo lo que ella hace, expone la Secretaría, y es de esperar que sigan en creciente progresión, y estas sumas que necesariamente hay que gastar, y que deben gastarse, realizan, si, el fin primordial de socorrer y cuidar al infeliz perturbado, y ello es bastante para que V. E. se encuentre satisfecho de su gestión en este punto, pero no hay razón para que, pudiendo obtenerlo, no se obtenga á la vez el no despreciable resultado de que lo que se gaste en los dementes no vaya á beneficiar á otra provincia pudiendo recaer y beneficiar en la propia.

Muy atendible y digna de tenerse en cuenta es la consideración que salta á la vista, relativa al bien moral y social que V. E. realiza poniendo á las familias de los reclusos en comunicación relativamente frecuente con éstos, domiciliándolos en la capital de la provincia, y este fin, que se consigue con la instalación del manicomio en esta ciudad, es altamente meritorio y laudable.

Expuesto por la Secretaría, y con riqueza de datos de todo género, el pensamiento y las bases generales para la realización del proyecto, esta Dirección, que no puede menos de aplaudir y elogiar el trabajo en que venimos ocupándonos, considera atinadas y juiciosas cuantas observaciones y datos en él se hacen y consignan, pero considera también de difícil realización en la práctica, lo que en el terreno de la especulación y de las disquisiciones científicas y económicas no puede ser más llano, más hacedero y más fácil.

Manifestada, pues, la más completa conformidad con el proyecto y con las bases propuestas para la realización del mismo, y hecho constar á la vez la natural desconfianza que esta Dirección abriga respecto de las probables dificultades que han de presentarse, séala permitido decir á V. E. que, para después de intentados todos los medios, sin resultado positivo, vuelva la vista y fije su aten-



ción en el mismo asunto, aunque en esfera más modesta, menos científica, de no tan trascendentales y hermosos resultados, pero en cambio más económica, más pronta, más hacendera.

Me refiero á la creación del manicomio provincial en alguno de los edificios que pertenecen á la excelentísima Diputación.

Mucho sentiré manifestar opiniones y emitir juicios en asunto que no se me pregunte de modo expreso y ruego á V. E. que mire unos y otros con la benevolencia que siempre tiene para con sus funcionarios y en gracia, á la vez, del buen deseo que á esta Dirección anima.

La traslación de los dementes pobres de la provincia á un manicomio creado por V. E. en alguno de sus edificios destinados actualmente á la beneficencia, exige, si, algunos gastos, pero no de tanta importancia que no puedan realizarse sin esfuerzo con los recursos naturales y propios del presupuesto provincial.

En la capital tiene V. E. el hospital de Sotelo y el Castillo, que pudieran servir para establecer en regulares condiciones el manicomio.

Claro es, que en uno ú otro edificio serán necesarias obras de adaptación al nuevo uso á que ha de destinarse, y aun con estas obras no se conseguirá más que un modestísimo establecimiento en el que se echará de menos la mayor parte de las condiciones higiénicas, curativas, hospitalarias y educativas, que la ciencia frenopática proclama como indispensables; pero las Corporaciones, como los individuos, tienen forzosamente que someterse á lo menos malo, ó necesario, cuando les es imposible obtener lo bueno y lo que traspasa los límites de la necesidad.

Recuerdo á este propósito, que no hace muchos días tuve el honor de decir á V. E. que el hospital de Sotelo necesita obras de reparación y sostenimiento, cuya cuantía desconozco pero que considero de importancia y de urgencia, y nunca mejor ocasión para realizarlas, puesta la mira en el anhelado manicomio.

Es el hospital de Sotelo un edificio de no escasas dimensiones, rodeado de construcciones menos elevadas que él por los lados norte y poniente, circunstancia que en cierto modo le aísla y ventila: tiene regular extensión de huerta, patio central, capilla, alcantari-lado y aguas, condiciones todas ellas que le hacen susceptible, con no cuantiosos gastos, de albergar, siquiera decorosamente, á la población maniaca pobre de la provincia.

En cuanto al Castillo, no lo cree esta Dirección tan conveniente ni tan capaz para el objeto, y considera más cara la reforma que en aquel hubiera de hacerse.

Otro edificio perteneciente á la beneficencia provincial, tiene, en mi sentir, mejores condiciones para el manicomio que el de Sotelo: el hospital de Toro.

Precisamente, con esta misma fecha, la Dirección de los establecimientos de beneficencia de la provincia, somete á la ilustrada consideración de V. E. un proyecto que tiende á modificar, en parte, el modo de ser de los hospitales, y esta modificación pudiera servir de complemento á la idea de utilizar para manicomio el hospital de Toro, toda vez que después de realizada, serían pocos los

enfermos que en él habrían de quedar, y otros podrían ser asistidos en el de Zamora, que no dista mucho de aquella ciudad.

En este caso debiera utilizarse el hospital de Sotelo para incurables y casa de maternidad, quedando como verdaderos hospitales para la curación de enfermos, los de Zamora y Benavente, que llenarían por modo desahogado y satisfactorio su cometido.

Nada pierde, bajo el punto de vista económico, la población de Toro con el cambio del hospital por el manicomio y aun pudiera ganar tiempo andando, y en cuanto á los enfermos pobres de aquella ciudad, no había de producirles grandes trastornos trasladarse al de Zamora, como lo prueba el hecho de que en la actualidad son muchos los que vienen á ser tratados en él.

No tiene otro motivo, ni reconoce otra causa para fijarse esta Dirección en el hospital de Toro, señalado como conveniente para la instalación en él del manicomio, que la bondad de aquel para el objeto, su situación, la altitud del suelo y del punto en que está situado, su ventilación, las espaciosas huertas, jardines y patios que contiene, y el no haber en ello perjuicios ni trastornos de ninguna especie, bien se consideren los intereses generales de la población, los de los enfermos y los del personal de todos los órdenes afecto al dicho hospital.

No ha de concluir esta Dirección el desaliñado y extenso informe que tiene la honra de emitir, sin hacer á V. E. la indicación de que la estancia de los dementes en los distintos manicomios en que hoy se encuentran, es, en mi concepto, algo más barata que la que resulte en el provincial, caso de ser establecido, pero es deber mío, al propio tiempo, indicar á la excelentísima Diputación, que razones ya apuntadas y consideraciones ya expuestas, aconsejan la creación, á ser posible, del manicomio regional como primera aspiración, como noble anhelo que V. E. debe realizar en bien de la provincia que tan dignamente representa; y para en el caso de no ser hacedero este hermoso y trascendental proyecto, marchar con decisión al establecimiento del manicomio provincial en cualquiera de los tres edificios que he señalado, y previos los estudios y trabajos que V. E. ordene como necesarios, toda vez que lo hasta aquí expuesto no comprende más que ideas generales, que necesitan el desarrollo y complemento debidos.

Es cuanto esta Dirección opina acerca de este importante asunto y que con mucho gusto dice á V. E. sometiéndolo á su examen y aprobación.

Zamora 4 de Julio de 1902.





Se vende este folleto

en las librerías de Zamora.

Precio: 0'25 céntimos.

ZA  
11